



C I R C U L A R CSJCAC18-10

Fecha: 25 de enero de 2018

Para: MAGISTRADOS SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR, JUECES PENALES DEL CIRCUITO, ESPECIALIZADO, PROMISCUOS DEL CIRCUITO Y EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES

De: PRESIDENTA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: “Derecho de petición de la señora OLIVA VARGAS”

A través de la presente me permito dar a conocer que la doctora LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN, Coordinadora de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, dio traslado de la comunicación suscrita por la Coordinadora del Grupo de Atención a Instancias Internacionales de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Cancillería de la República de Colombia, en la que adosa solicitud suscrita por la señora OLIVA VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía 26.565.894 de San Agustín, Huila, quien invocando el derecho fundamental de petición, requiere que se expida “[...] Copia auténtica de las sentencias condenatorias por asesinatos, desplazamientos, hostigamientos, atentados, asesinatos y/o violación de los derechos a la libertad de expresión, integridad o vida de periodistas en Colombia”.

Con el objeto de consolidar la anterior información, se solicita a los funcionarios, informar los resultados de la presente petición al correo electrónico sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co, a más tardar el 31 de enero de 2018, en caso de no recibirse respuesta dentro del término establecido, entenderemos que en ese Despacho no se registra dato alguno por reportar.

Por último, se expide la presente Circular, a manera de colaboración armónica entre entidades públicas, en virtud de lo señalado en el artículo 113 de la Constitución Política, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 230 de la misma en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 (autonomía e independencia de la Rama Judicial).

Cordialmente,

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

FEDB /MFGE